

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 de abril de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de seguir adelante con la ejecución presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00745-00.  
REF: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: JESÚS MANTILLA SALAZAR  
DEMANDADO: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A. – HOY CENCOSUD COLOMBIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00745-00.  
REF: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: JESÚS MANTILLA SALAZAR y otros  
DEMANDADO: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A. – HOY CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Valledupar, 23 de mayo de 2023

**AUTO**

Mediante proveído de fecha 03 de marzo de 2023, este despacho libró mandamiento de pago contra GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A. – HOY CENCOSUD COLOMBIA S.A. por la suma de: 50 SMLMV a favor de JESÚS MANTILLA SALAZAR, por concepto de perjuicios morales subjetivados; 25 SMLMV a favor de ALBA CECILIA RUEDA SALCEDO, por concepto de perjuicios morales subjetivados; 25 SMLMV a favor de YADITH CAROLINA MANTILLA RUEDA, por concepto de perjuicios morales subjetivados; 25 SMLMV a favor de YARITH CAROLAY MANTILLA RUEDA por concepto de perjuicios morales subjetivados; 25 SMLMV a favor de ADRIAN DE JESUS MANTILLA OYOLA, por concepto de perjuicios morales subjetivados; 50 SMLMV a favor de JESÚS MANTILLA SALAZAR, por concepto de daño a la vida en relación, y CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (41.341.040), por concepto de costas procesales, más las costas que en este ejecutivo se causen.

Dicho proveído se notificó personalmente a la ejecutada el 10 de abril de 2023 y la misma no presento excepciones.

Por tanto, y como en el presente asunto no se presentaron excepciones de mérito, se seguirá adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., aplicable por analogía en el presente asunto, y se ordenará realizar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución.

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00745-00.  
REF: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: JESÚS MANTILLA SALAZAR  
DEMANDADO: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A. - HOY CENCOSUD COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** Ordenar que se practique la liquidación del crédito.

**TERCERO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Fijese como agencias en derecho la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESETA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$13.667.052) equivalentes al 5% del valor de las pretensiones que se ordena seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

Proyectó: NDavid

